



REGLAMENTO F.D.I.P.A. **ENTRENADORES AUTONÓMICOS**

El presente Reglamento definirá los requisitos necesarios para obtener la Licencia de Entrenador Autonomico.

La FDIPA expedirá las Licencias siempre que se cumplan los siguientes términos:

1º La titulación mínima exigida para poder obtener la Licencia de Entrenador Autonomico, será de TD2 emitida por algún centro autorizado o titulación homologada por el CSD.

2º Podrán solicitar la Licencia los entrenadores que ejerzan su actividad con los equipos de Competición de los Clubes (con todos sus miembros con Licencia de Competición), debiendo demostrar, bien con contrato de trabajo o similar, su vinculación laboral con el Club, que será el que en última instancia solicite la Licencia de sus entrenadores.

3º Al principio de cada Temporada se enviará a los Clubes recordatorio de la Documentación a enviar para la solicitud o renovación de las Licencias de Entrenador.

4º Los Clubes han de asegurarse que sus entrenadores tienen la cualificación y Licencia necesaria para poder ejercer sus funciones, y en todo caso la FDIPA se reserva el derecho a solicitar dicha cualificación y Licencia para cualquier comprobación necesaria.

5º En ningún entrenamiento de la FDIPA ni en ninguna Competición, bien sea Autonomica o Nacional, se admitirá como entrenador o preparador de corredores de esta Federación a personas sin la correspondiente Licencia.